

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00148-00
Demandante:	WILLIAM JAVIER HERNÁNDEZ JAIMES
Demandado:	ESTHER MARÍA PRIETO DE HERRÁN Y PERSONAS INDETERMINADAS

Agréguese al proceso el escrito de la apoderada de la parte actora, donde solicita cambiar a un testigo, el Despacho se abstiene acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que ya no es el momento procesal oportuno para hacerlo.

De conformidad con lo anterior, el Despacho procederá a fijar fecha para audiencia para el día **doce (12) de julio de 2021, a las 09:00 am**. Así mismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho pone en conocimiento de las partes el siguiente protocolo para la realización de la misma:

- Se pone de presente a las partes que la audiencia se adelantará a través de MICROSOFT TEAMS, aplicación de OFFICE 365 y que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Se advierte que la Juez y empleados que intervienen en ella se conectarán a través de sus correos institucionales. En cuanto a las partes procesales, estos se conectarán a través de los correos electrónicos señalados en el expediente, en los cuales recibirán el vínculo para conectarse a la videollamada.

Para garantizar el adecuado desarrollo de la audiencia se dan las siguientes instrucciones:

1. Los micrófonos de los participantes deben permanecer en silencio y solo deben encenderse al momento en que se les haya concedido el uso de la palabra por parte de la Juez. Finalizada la intervención deberán proceder a apagar el micrófono. Solo se permitirá el uso de la palabra a un interviniente a la vez.
2. Las cámaras de los intervinientes deberán estar encendidas con el fin de constatar su presencia y atención a la diligencia.
3. Para solicitar el uso de la palabra deberán levantar la mano a través del ícono que para ese propósito se encuentra ubicado en la barra de tareas que aparece en la parte inferior de la videollamada.
4. Si durante el desarrollo de la audiencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla donde se pueda evidenciar el error y/o comunicarse inmediatamente al teléfono 3143541382 para que se restablezca la comunicación. En todo caso, de persistir los inconvenientes, debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico o en su defecto, la Juez como directora

- del proceso tomará las decisiones que sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.
5. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de 2 dispositivos puesto que ello genera interferencia.
 6. Las pruebas testimoniales se recaudaran en la audiencia, por lo que deberán estar presentes y contar con sistema de audio y video en el sitio desde donde asistirán a la diligencia.
 7. El expediente se encontrará disponible en Secretaría hasta la semana anterior a la diligencia, por lo que en caso de ser necesario acceder al mismo, deberán solicitar la autorización pertinente al Juzgado, quien fijará fecha y hora para dicho acceso.
 8. Los documentos que deseen compartir durante la diligencia deberán enviarse previamente al correo institucional del Despacho e informar de ello para que de inmediato se verifique su contenido y se incorporen al proceso.
 9. Se solicita a los apoderados de los sujetos procesales que remitan al correo electrónico del despacho: **jcivm7c@cendoj.ramajudicial.gov.co**, fotografía de su cédula y de su tarjeta profesional con el objeto de verificar su identidad y la vigencia de su matrícula profesional; no obstante, deberá exhibirse en el momento en que así lo exija la Juez.
 10. Los intervinientes a la audiencia, 10 minutos antes de su inicio, deberán conectarse para realizar una prueba de conexión y sonido con el fin de que la misma se lleve a cabo con éxito.
 11. El acceso a la diligencia de audiencia es restringido, por lo tanto deben abstenerse de reenviar cualquier comunicación del Juzgado referente a la fijación de la audiencia virtual.
 12. La audiencia se grabará a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, a efectos de ofrecer seguridad para el registro de lo actuado en los términos del numeral 4 del artículo 107 del CGP y de la misma se levantará la correspondiente acta.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbad36c67f091f57a9bc0b32bc391b496af745f0a723de84e4b67505212229ae**

Documento generado en 21/06/2021 11:53:20 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENORS CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-01166-00
Demandante:	DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	ELKIN DARÍO CUADROS ARIAS Y KEYN MINERBA HERNÁNDEZ IBARRA

Agréguese el oficio No. 759 del 20 de mayo de 2021 del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, donde solicitan el embargo del remanentes, por lo tanto se ordena tomar nota de la solicitud de embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de **ELKIN DARÍO CUADROS ARIAS**, en el presente proceso, lo anterior para que obre dentro del proceso que se adelanta en el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, seguido por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** contra **ELKIN DARÍO CUADROS ARIAS**, dentro del proceso **2021-00211**, Comuníquesele que les correspondió el segundo turno. Ofíciase.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f7396b9ccffe238443c575b69f0b9d783da8108def12984f2b29442cfb8750**

Documento generado en 21/06/2021 11:53:16 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00998-00
Demandante:	INSTITUTO EDUCATIVO MARÍAO MONTESSORI
Demandado:	CHRISTIAN ANDRÉS PARRA SUÁREZ

Agréguese al proceso el auto del 18 de febrero de 2021, del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, donde solicitan el embargo del remanentes, por lo tanto se ordena tomar nota de la solicitud de embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de **CHRISTIAN ANDRÉS PARRA SUÁREZ**, en el presente proceso, lo anterior para que obre dentro del proceso que se adelanta en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, seguido contra **CHRISTIAN ANDRÉS PARRA SUÁREZ**, dentro del proceso **2014-00901**, Comuníquesele que les correspondió el segundo turno, así mismo que dentro del proceso no se ha decretado medidas cautelares. Ofíciase.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a188cb7e5005bcd2dac4c6504aee8fe6cab68c531c2b5c0e7737c58c0299e5**

Documento generado en 21/06/2021 11:53:16 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00533-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	GLISERIO SANTOFIMIO

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante los oficio del BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAÚ y BANCAMÍA, en los que informan que el demandado no tiene vínculos con esas entidades.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9961cff9e50028aa524e23339bd78e190280a27b7d8d2216aa4fbe12359f9017**

Documento generado en 21/06/2021 11:53:18 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00201-00
Demandante:	OVAL COSMETICS LTDA.
Demandado:	BRIERLEY MANCIPE GIL

Agréguese al proceso el escrito del apoderada de la parte demandada, por lo tanto, se ordena reconocer personería jurídica a la doctora **MARÍA ANDREINA PRADO ARÉVALO**, como apoderada principal y la doctora **ANDREA DEL PILAR GARCÍA**, como apoderada suplente del demandado **BRIERLEY MANCIPE GIL**, por los términos y facultades del memorial poder allegado.

Por otro lado, teniendo en cuenta el documento suscrito por la apoderada de la demandada **BRIERLEY MANCIPE GIL**, téngase notificado por conducta concluyente al referido ejecutado conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso. Adviértase que la diligencia de notificación quedó surtida el día que se reconoce personería.

Por último accédase a lo solicitado, envíese por correo electrónico abogadaprado@gmail.com, el link para acceder al proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc500bed16090bf9b3647468aefd495bfd86fadfe4d62f3f00df55ec26d0734d**

Documento generado en 21/06/2021 11:53:27 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00516-00
Demandante:	MUNDO CROSS ORIENTE LTDA
Demandado:	SHIRLEY KARIME CAMARGO ZAPATA

Teniendo en cuenta que el apoderado allegó la información solicitada, se ordena oficiar a la **POLICÍA NACIONAL- SIJIN** a fin de que por su intermedio de proceda a la inmovilización y se deje a disposición de este Juzgado, la motocicleta de placas **IFG12E**, marca **SUZUKI**, línea **AX 4**, clase de vehículo **MOTOCICLETA**, modelo **2017**, color **NEGRO**, motor No. **E46-255867**, chasis No. **9FSNE43B0HC158783**, de propiedad de la demandada **SHIRLEY KARIME CAMARGO ZAPATA** identificada con la C. C. No. **1.093.767.060**. Líbrese comunicación.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, donde nos comunican que fue derogado el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 y por lo tanto se debe dar aplicación al párrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, por lo que se debe comisionar al Inspector de Policía de Tránsito para que realicen la aprehensión y el secuestro del bien.

Por lo anterior, una vez se inmovilice el vehículo se deberá trasladar a los parqueaderos de Tránsito Municipal de esta ciudad.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

Así mismo requerir a la parte actora, para que allegue el Registro de Tradición del vehículo RUNT donde se refleje el embargo.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802493c8ba078af652019a65531ba20b9a6149b7c0028bf05bd773cc16be76f8**

Documento generado en 21/06/2021 11:53:26 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00410-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado:	FRANKLIN ALEXANDER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ

Agréguese al proceso el oficio No.0758 del 14 de mayo de 2021 del **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, donde solicitan el embargo del remanentes, tómese nota de la solicitud de embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad del demandado **FRANKLIN ALEXANDER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ**, en el presente proceso, lo anterior para que obre dentro del proceso que se adelanta en el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, seguido por el **BANCO DE BOGOTÁ**, contra **FRANKLIN ALEXANDER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ**, dentro del proceso **2017-00124**, Comuníquesele que les correspondió el primer turno. Ofíciase.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e ECB2543aa52efebc88453ad31f85e093059bdf9db68e013bd8fcaa96b090c**

Documento generado en 21/06/2021 11:53:26 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL REINVINDICATORIO MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00820-00
Demandante:	CAROLINA GUERRERO GRANADOS
Demandado:	OLGA LUCÍA FARFÁN RAMÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte los oficios de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, donde allegan registrado la inscripción de la demanda y la Superintendencia de Notariado y Registro, donde informan que la inscripción de la demanda fue comunicada a este Juzgado mediante turno de salida No. 2602021EE02156 del 18 de mayo de 2021.

Por otro lado, agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora donde solicita se fije fecha para audiencia y se le remita el link del expediente vía correo electrónico, por lo que el Despacho accede a enviar el link del expediente al correo electrónico drpolifemo_1@hotmail.com.

De conformidad con lo anterior, el Despacho procederá a fijar fecha para audiencia para el día **veintinueve (29) de junio de 2021, a las 09:00 am**. Así mismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho pone en conocimiento de las partes el siguiente protocolo para la realización de la misma:

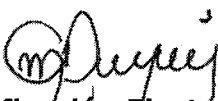
- Se pone de presente a las partes que la audiencia se adelantará a través de MICROSOFT TEAMS, aplicación de OFFICE 365 y que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Se advierte que la Juez y empleados que intervienen en ella se conectarán a través de sus correos institucionales. En cuanto a las partes procesales, estos se conectarán a través de los correos electrónicos señalados en el expediente, en los cuales recibirán el vínculo para conectarse a la videollamada.

Para garantizar el adecuado desarrollo de la audiencia se dan las siguientes instrucciones:

1. Los micrófonos de los participantes deben permanecer en silencio y solo deben encenderse al momento en que se les haya concedido el uso de la palabra por parte de la Juez. Finalizada la intervención deberán proceder a apagar el micrófono. Solo se permitirá el uso de la palabra a un interviniente a la vez.
2. Las cámaras de los intervinientes deberán estar encendidas con el fin de constatar su presencia y atención a la diligencia.
3. Para solicitar el uso de la palabra deberán levantar la mano a través del ícono que para ese propósito se encuentra ubicado en la barra de tareas que aparece en la parte inferior de la videollamada.

4. Si durante el desarrollo de la audiencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla donde se pueda evidenciar el error y/o comunicarse inmediatamente al teléfono 3143541382 para que se restablezca la comunicación. En todo caso, de persistir los inconvenientes, debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico o en su defecto, la Juez como directora del proceso tomará las decisiones que sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.
5. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de 2 dispositivos puesto que ello genera interferencia.
6. Las pruebas testimoniales se recaudaran en la audiencia, por lo que deberán estar presentes y contar con sistema de audio y video en el sitio desde donde asistirán a la diligencia.
7. El expediente se encontrará disponible en Secretaría hasta la semana anterior a la diligencia, por lo que en caso de ser necesario acceder al mismo, deberán solicitar la autorización pertinente al Juzgado, quien fijará fecha y hora para dicho acceso.
8. Los documentos que deseen compartir durante la diligencia deberán enviarse previamente al correo institucional del Despacho e informar de ello para que de inmediato se verifique su contenido y se incorporen al proceso.
9. Se solicita a los apoderados de los sujetos procesales que remitan al correo electrónico del despacho: **jcivmcu7c@cendoj.ramajudicial.gov.co**, fotografía de su cédula y de su tarjeta profesional con el objeto de verificar su identidad y la vigencia de su matrícula profesional; no obstante, deberá exhibirse en el momento en que así lo exija la Juez.
10. Los intervinientes a la audiencia, 10 minutos antes de su inicio, deberán conectarse para realizar una prueba de conexión y sonido con el fin de que la misma se lleve a cabo con éxito.
11. El acceso a la diligencia de audiencia es restringido, por lo tanto deben abstenerse de reenviar cualquier comunicación del Juzgado referente a la fijación de la audiencia virtual.
12. La audiencia se grabará a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, a efectos de ofrecer seguridad para el registro de lo actuado en los términos del numeral 4 del artículo 107 del CGP y de la misma se levantará la correspondiente acta.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy
VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef8e451431ef6d11221446d8e51b66d24ac2c293c329a3e51e4759cf6b01be7**

Documento generado en 21/06/2021 11:53:22 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00762-00
Demandante:	HAIDY JUANA JAIMES MONTAÑEZ Y GILMA JAIMES MONTAÑEZ
Demandado:	MARILYN YORLIANNY SOLARTE CAÑAS Y JUAN CARLOS CÁCERES OLIVARES

Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte actora, donde solicita se le oficie a los bancos a los correos electrónicos aportados, el Despacho se abstiene teniendo en cuenta que por auto del 13 de septiembre de 2017 se ordenó el embargo de las cuentas y el oficio fue retirado el 20 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd4fba191dcdfa48a60ce46dae6705c9d20042973f664eb362ccff6cc583768**

Documento generado en 21/06/2021 11:53:17 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00556-00
Demandante:	NEUDIT MARÍA GONZÁLEZ BOTELLO
Demandado:	SAMUEL CASTAÑEDA CAICEDO

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio del Jefe de Nómina del ejército Nacional, donde informan que una vez verificado en el Sistema de Información y Administración de Talento Humano (SIATH), el señor **SAMUEL CASTAÑEDA CAICEDO**, se encuentra retirado de la institución desde el 30 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b087937dfbace542d2a4de0ac852a6de5eb0a21ddab131f6b20dee70d62c81**

Documento generado en 21/06/2021 11:53:17 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00439-00
Demandante:	FONDODE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER FOTRANORTE
Demandado:	SIMÓN ENRIQUE MONTAÑEZ, PEDRO VICENTE MELO LIZARAZO Y LUIS DAVID PINTO CASTELLANOS

Agréguese al proceso el escrito de GLOBAL AMERICANA DE SERVICIOS S.A., donde allegan la constancia de la consignación al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por valor de \$62.819, por concepto del embargo del sueldo del demandado **PEDRO VICENTE MELO LIZARAZO**.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d44fd0d11b2b67f610894612e4fb043ce13ea169bcdaf6fd19a0ca547f9d87**

Documento generado en 21/06/2021 11:53:19 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00583-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	MARK ANDONI CORREDOR GÓMEZ

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante los siguientes oficios:

- BANCO BOGOTA, informa que ha tomado nota de la medida cautelar de embargo y una vez las cuentas del cliente presente aumento de saldo, procederán a pasar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación en el cumplimiento del oficio de embargo y la ley.
- BANCO PICHINCHA, informa que el demandado posee una cuenta de ahorros, que se encuentra en los límites de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario, SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439a24e0b1ea09cf01587168e4656e60bd657fd9d708b947c56bd4496ba54f2c**

Documento generado en 21/06/2021 11:53:19 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL RESTITUCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00479-00
Demandante:	EDDY MARGARITA BUITRAGO SANTAFE
Demandado:	JUAN CARLOS UMBARILA CONTRERAS

Agréguese al proceso y córrase traslado a la parte demandante por el término de tres días del escrito presentado por el demandado JUAN CARLOS UMBARILA CONTRERAS, en el que se opone a restituir el inmueble y en el que informa que la demandante EDDY MARGARITA BUITRAGO falleció en el mes de enero por lo que el poder otorgado goza de nulidad, para que se pronuncie si lo considera pertinente.

Así mismo, vencido el anterior término, se entrará a resolver respecto de la petición presentada por la parte demandante, conforme en lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario, SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2ed7d328a3888e958636b37e1e1bfb49e7abb14108351a1ca25f8ebfba0f21**

Documento generado en 21/06/2021 11:53:20 AM